

Al despacho del señor Juez, informando que mediante escrito allegado al buzón de correo electrónico de fecha 09 de septiembre de 2021 el Doctor JOSE YEPE SANABRIA RUIZ allega memorial solicitando la entrega de títulos judiciales a su favor y allega poder otorgado por los demandados DAYAN ALBERTO PATIÑO QUIMBAYA e ISNARDO AMAYA RUEDA.  
Bucaramanga, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS  
Secretario



**Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

Vista la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el contenido del escrito suscrito por los demandados DAYAN ALBERTO PATIÑO QUIMBAYA e ISNARDO AMAYA RUEDA, por medio del cual manifiestan que le otorgan poder amplio y suficiente al Doctor JOSE YEPE SANABRIA RUIZ para que ejerza su derecho de defensa y donde indican que las resultados de este proceso le competen única y exclusivamente a los demandados EUGENIO y ARISTIDES CAPACHO PÉREZ, téngase en cuenta lo siguiente:

1. Se precisa a los demandados DAYAN ALBERTO PATIÑO QUIMBAYA e ISNARDO AMAYA RUEDA que el presente proceso se terminó al momento de proferirse sentencia en la audiencia celebrada el día 29 de julio de 2021, la cual se encuentra ejecutoriada y en firme.
2. Por lo anterior, el doctor JOSE YEPE SANABRIA RUÍZ ya no puede ejercer el derecho de defensa que les asistía, precisamente porque la cuestión de fondo ya se encuentra totalmente decidida y con resultados a su favor.
3. Frente a la manifestación consistente en que las resultados del proceso le competen única y exclusivamente a los demandados EUGENIO CAPACHO PÉREZ y ARISTIDES CAPACHO PÉREZ, debe advertirse que en los términos del artículo 285 del Código General del Proceso, la sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Significa esto que las condenas emitidas en favor de los señores DAYAN ALBERTO PATIÑO QUIMBAYA e ISNARDO AMAYA RUEDA son inmodificables.
4. Por otro lado, debe indicarse que si lo pretendido por los demandados DAYAN ALBERTO PATIÑO QUIMBAYA e ISNARDO AMAYA RUEDA, es autorizar al doctor JOSE YEPE SANABRIA RUÍZ para que por intermedio de este les sean entregados los títulos judiciales a su favor y que existen en este proceso por la suma de \$11.730.831,00, deberán otorgarle poder especial, en el que se faculte expresamente al abogado para tal fin; poder que deberá cumplir con los lineamientos del Decreto 806 de 2020 o con nota de presentación personal.

NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:**

**Elkin Julian Leon Ayala  
Juez Circuito  
Civil 010  
Juzgado De Circuito**

*Expediente No. 2019-0131  
Demandante: Griselda Antolinez Capacho y Otros  
Demandados: Aristides Capacho Pérez y Otros  
Proceso Verbal de Resolución de Contrato*

## **Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9cb5033bacdb5733f02d1cb27f42785f367ac30f94ec5b1bf4e16ace2353e282**

Documento generado en 14/09/2021 10:56:58 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**